RESOLUCION No. 018

(5 DE FEBRERO DE 2026)

Por medio de la cual se adjudica la convocatoria publica No. 001-2026, cuyo objeto es *"CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 de 2026, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR EN EL ÁREA RURAL, AL PERSONAL DE SALUD ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE: "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD" ASIGNADO POR LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INÉS OCHAO PÉREZ DE TIBASOSA."*

LA GERENTE DE LA E.S.E. INÉS OCHOA PEREZ DE TIBASOSA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 4 de Decreto 139 de 1996, las normas del derecho privado, de acuerdo con el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo 002 del 2025, Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Inés Ochoa Pérez de Tibasosa y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el anterior precepto constitucional, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en materia contractual la E.S.E. Inés Ochoa Pérez de Tibasosa se rige por las normas del derecho privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Estatuto Interno de contratación Acuerdo 002 de 2025 y según las excepciones expuestas en la normatividad vigente (Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011) para no acogerse al estatuto general de contratación pública (Ley 80 de 1998) y sus decretos reglamentarios, sin perjuicio de que pueda hacer uso de las cláusulas excepcionales consagradas en el estatuto general de la de contratación pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del estatuto general de la de contratación pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, un régimen legal especial establecido internamente para su ejecución, permitiendo la contratación en la institución mediante las modalidades que se contemplen en el estatuto interno de la entidad, en propensión del cumplimiento de los objetivos misionales de la institución y respetando los principios de la actuación administrativa.

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. 6. Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 de 28 de enero de 2025, contempló en su *ARTÍCULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: 20.1 Convocatoria Pública: Corresponden a aquellos mediante el cual se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta*

más favorable, de acuerdo con los factores de selección establecidos en el documento de convocatoria pública. Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del negocio supere las establecidas para la contratación directa, esto es setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). (…).

Que el pasado 17 de enero del 2025 se inició el proceso de convocatoria pública No. 001 del 2026, *cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR EN EL ÁREA RURAL, AL PERSONAL DE SALUD ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE: "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD" ASIGNADO POR LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INÉS OCHAO PÉREZ DE TIBASOSA."*

Que la fecha de cierre del proceso se estableció hasta el 27 de febrero del 2026, a las 16:00 horas.

Que se presentaron 2 oferentes a saber:

No.	Proponente	FECHA	Hora de presentación de la propuesta	Valor de la oferta.
01	**TRANSBICENTENARIO**	**27/01/2026**	**11:24 AM**	**$189.000.000**
02	**TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS SAS**	**27/01/2026**	**3:34 PM**	**$175.770.000**

Que el comité de contratación se reunió el día cinco (05) de febrero del 2026, a efectos de realizar la verificación de requisitos habilitantes y la calificación de las ofertas, presentadas por los diferentes oferentes, una vez superado el termino de subsanación y observaciones a la calificación preliminar dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que una vez verificados cada uno de los requisitos habilitantes se logra constatar que TRANSPORTES BICENTENARIO SAS se encuentra habilitado por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes.

Que se procedió a realizar la calificación económica encontrándose que la propuesta presentada por L TRANSPORTES BICENTENARIO SAS es FAVORABLE para la institución, razón por la cual, se emitió concepto técnico por parte del comité de contratación recomendando la adjudicación del contrato a la empresa TRANSPORTES BICENTENARIO SAS.

Que la Gerente acoge a la evaluación emitida por el Comité de Contratación mediante acta de fecha del 5 de febrero del 2026, en los términos establecidos en el estatuto de contratación.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerente del E.S.E. Inés Ochoa Pérez de Tibasosa.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a **TRANSPORTES BICENTENARIO S.A.S.** con Nit. 900188735-7 Representada Legalmente por JOAQUÍN PRIETO GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.248.738 de Siachoque, el contrato cuyo objeto es *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR EN EL ÁREA RURAL, AL PERSONAL DE SALUD ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE: "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD" ASIGNADO POR LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INÉS OCHAO PÉREZ DE TIBASOSA,* por un período de seis (06) meses, contados a partir del acta de inicio, por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($189.000.000),** respecto de los servicios ofertados en su propuesta y conforme a la calificación técnica emitida por el comité de contratación de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía de procedimiento administrativo.

ARTICULO TERCERO: Se ordena la notificación y comunicación de la presente, así como su publicación en la pagina SECOP II.

ARTICULO CUARTO: la presente rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Tibasosa Boyacá, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2026.

E.S.E. INÉS OCHOA PÉREZ
TIBASOSA - BOYACÁ
NIT. 826.002.852-4
GERENTE

JULIETH CAROLINA LOPEZ PATIÑO
Gerente
E.S.E. Inés Ochoa Pérez de Tibasosa